GACETA ()FICIAL

Año XXVII

Panamá, 18 de Julio de 1930

Número 5798

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, NO

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer pilo, Avenida Central, Casa particalar: Avenida Sur, NV 8.

Secretario de Instruccións Públics. JEPTHA B. DUNCAN

espacho Oficial: Rdificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-dependencia.—Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas, LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenda Central. Casa particular: Ave-nida Mariano Arosemena. Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA T

Páginas

ARCCIÓN REGUNDA

ción nomero 216. de 27 de Mayo de 20307 Resolución número 217, de 2 de Junio de 1920 2003 Besolución número 218 de 2 de Junio de 1630. 20307

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 41 de 1930, de 18 de Junio, por el cual se promueven varias Enfer-meras del Hospital Santo Tomás...... 20307 reto número 42 de 1930, de 18 de Mayo. sobre la Peria Agricola de 1931...... 20307 creto número 43 de 1930, de 19 de Junio por el cual se nombra un Recaudador Especial de la Contribución de Caminos 2083

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3418, de 24 de Enero de 1930. solución número 3419, de 24 de Enero de Resoluc 1930... Resolución número 3420, de 27 de Enero de 1930.... Resolución número 3424, de 30 de Enero de 1950,.... Resolución número 3425, de 30 de Fuero de 1930.... 20308 inción número 3426, de 30 de Enero de Certificado número 2122 de registro de marca de fábrica marca de fábrica 2038
Certificado afuero 2123 de registro de marca de fábrica 2039
Certificado afuero 2124 de registro de marca de fábrica 2039
Certificado afuero 2124 de registro de 2039 Certificado abunto 2127 de registro de comarça de fábrica. 2039 Certificado abunto 2127 de registro de comarça de fábrica. 2039 Certificado abunto 2125 de registro de marca de fábrica. 2039 Certificado abunto 340 de patente de invención. 2039

Avisos Oficiales 20369

Edictos....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, 27 de Mayo de 1930.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector Supernumerario de la Administración General del Impuesto de Licores, ha presentado a este Des-paçho el señor Narciso A. Marengo, y dánsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desem-peño del referido cargo.

Registrese, comuniquese y publiquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Resolución número 217.— Panamá, 2 de Junio de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrati-va, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Juan J. Bernal para separarse del cargo de Guardian del Depósito de Inflamables

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Resolución número 218.— Panamá, Junio 2 de 1930.

La señora Blanca Mendoza se ha dirigido a este Despacho por medio del del correspondiente memorial para solicitar que se le conceda permiso para ocupar cuatro lotes de terrenos situados en el Corregimiento de Pa-ja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, distinguidos con los nú-meros 3, 4, 5 y 6.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha es-tablecido la Corte Suprema de Justitanierido la Corte Suprema de Justi-cia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución Nº 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del men-cionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Blanca Mendoza el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en éllos, cuatro lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Paja, Dis-

trito de Arraiján, de 20 metros de frente, por 30 metros de fondo cada uno, alinderados así:

Lote N° 3 Norte, Lote N° 1; Sur, Lote N° 5; Este, Lote N° 4; y Oeste, Calle pública.

Lote Nº 4 Norte, Lote Nº 2 ocupando por el señor Pacheco; Sur, Lote Nº 6; Este, Calla pública; y Oeste, Lote Nº 3.

Lote N° 5 Norte, Lote N° 3; Sur, Lote N° 7; Este, Lote N° 6; y Oeste, Calle pública.

Lote N° 6 Norte, Lote N° 4; Sur, Lote N° 8; Este y Oeste, Calles pú-blicas.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dichos lotes de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo ha-ya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Registrese, comuniquese y publiquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 41 DE 1930 (DE 18 DE JUNIO)

por el cual se promueven varias En-fermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nº 15, del 26 de Junio de 1928, dictado por esta Secretaria, se promueven a la 3º categoría, a las siguientes Enfermeras que prestan servicios en el Hospital Santo Tomás, así: María R. de la Espriella, Martina Guerrero, Celia de Madrid, C. Arboleda B., A. R. Néito, Ildaura Núñez, L. Hernández, A. V. Barrera y M. C. de Murrillo.

Artículo 2º Se reconoce por lo tanto a favor de dichas Enfermeras el aumento de sueldo correspondien-te, desde el día 1º del presente mes.

Comuniquee y publiquese

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil nove-cientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 42 DE 1930 (DE 18 DE JUNIO)

sobre la Feria Agrícola de 1931.

El Presidente de la República,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 4º de 8 de Enero de 1925, sobre protección y desarrollo de la agricultura en la República,

Artículo 1º En la ciudad de David, cabecera de la providencia de Chiriqui, tendrá lugar la tercera Feria Agricola, y para su inauguración se senala el dia 4 de Abril de 1931.

Articulo 2º Se autoriza al Subse-Artículo 2º Se autoriza al Subse-cretario de Agricultura y Obras Pú-blicas, encargado del Departamento de Agricultura e industrias, para que de comienzo a la labor general de organización y reglamentación que necesita la Feria, a fin de que someta a la mayor brevedad posible, a la consideración del Poder Ejecutivo, los provectos respectivos.

los proyectos respectivos.

Artículo 3º Créase una Comisión
Asesora de la Feria, que estará radicada en la ciudad de David, compuesta del Gobernador de la Provincia de Chiriqui, que la presidirá, el
Inspector de Instrucción Pública de
Oriente, el Presidente del Concejo
Municipal de David, el Alcalde Municipal, y el señor don Salvador Jurado Jr., Secretario de la Comisión
lo será el del Gobernador de la Provincia. vincia.

Artículo 4º La Comisión de que trata el artículo precedente, colaborará con el Encargado del Departamento de Agricultura e Industrias, que desde ahora se designa Director General de la Feria, en todo lo que se relacione con la organización, inauguración y celebración del Certamen, procurando así que ésta tenga el mayor exito.

Artículo 5º Habrá Comités en ca-da Distrito de la República, excep-tuando los Distritos de Panamá y de David, compuestos del Alcalde, como David, compuestos dei Arcade, competente, del Peresonero Municipal y dei Director de Escuela? En los distritos en donde haya más de un Director de Escuela, se hará oportunamente la designación del que, deba formar parte del Comité. Secretarios de estos Comités lo serán los de los respectivos Alexiènes de serán los de los respectivos Alcaldes,

Articulo 64 Los Comités Distritorates tendrán a su cargo, hacer la mayor propaganda en favor de la Fe-ria, estimulando el interes de todo los agracutores, ganaderos, industria-les euc., de los discritos correspondienles euc., de los discritos correspondien-tes, para que concurra la mayor can-tidad de ellos con sus productos y efectos, y se obtenga de esa manera la exposición más compléta; en el recibo, ordenación y despacho en la forma que se dispondrá oportunamen-te de tales productos y efectos; y en todo lo demás que sea necesario y se les comunique por el Director Ge-neral de la Feria.

neral de la Feria se expondran productos agricolas, ganaderia, agricultura, maquinaria y útiles agrícolas, industrias nacionales, material de higiene rural y urbana, y cualesquiera otros efectos que se estimen convenientes y que demuestren en grado de adelanto alcanzado en el país en esta materia.

Artículo 8º Por Decretos posterio-s se reglamentará la Feria en detalle.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil nove-cientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 43 DE 1930 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Recaudador Especial de la Contribución de Ca-minos

El Presidente de <u>la</u> República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del Articulo unico. En reemplazo der señor J. M. Dutary, se nombra Re-caudador Especial de la Contribución de Caminos en el Distrito de Pana-má, al señor Juan B. Thibault.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3418

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de cutivo Nacional.—Secretaria Agricultura y Obras Públicas.—
Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3418.—Panamá, Enero 24 de 1930.

En escrito de fecha 5 de Septiem-bre de 1929, L. M. Cucuel, domicilia-do en la ciudad de Panamá, Repúbli-ca de Panamá, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, por con-ducto de esta Secretaria, el registro de una marca de fábrica que él usa para amparar y distinguir en el copara amparar y distinguir en el co-mercio un insecticida de su fabrica-

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva XTERMO y la de un diablo el cual tiene entre sus manos una bomba con la que está exterminando inseccon la que esta exterimination instruction y se usa en los efectos mismos, cajas, botellas, paquetes y en todo lo que se estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y e introducir-le variaciones en las diferentes partendados en consecuencia de c tes de que consiste, sin que por esto se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-quisitos exigidos por las leyes sobre

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marça de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, L. M. Cucuel, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

L. F. CLEMENT

En la fecha y bajo el número 2122, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3419

República do Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3419.—Panamá, Enero 24 de 1930.

En escrito de fecha 3 de Septiem-bre de 1929, el apoderado de Smith dud Wesson, Inc., domiciliada en la ciudad de Springfiel, Estado de Mas-sachusetts, Estados Unidos de Amé-rica, solicitó del Poder Ejecutivo, por

conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguír en el comercio válvulas me-

La marca consiste en los caracteres distintivos "S & W." en forma de un monograma, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime convenienta. Las dueños se reservan el etc., de manera que se estime convo-niente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo co-lor, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada alte-re su caracter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-quisitos que exigen las leyes sobre la

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad Registrar, bajo la responsantiaca de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Smith and Wesson, Inc., domiciliada en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Ettados Unidos de América. Estados Unidos de América.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2123, se expidió el certificado a que se re-fiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3420

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3420.—Panamá, Enero 27

El apoderado de Womack American Whisky Company, de Panamá, Repú-blica de Panamá, en escrito de fecha 25 de Marzo de 1929 solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Se-cretaria, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Sociedad para amparar y distinguir en el co-mercio los licores de su fabricación y especialmente whisky.

y especialmente whisky.

La marca consiste en una etiqueta que dice "BLUE RIDGE PURE CORN WHISKY-DISTILLED AND BOTTLED BY-WOMACK AMERICAN WHISKY CO., INC., Panamá R. de P." y en el centro tiene la representación de una mazorca abierta en parte para mostrar el maiz, principal ingrediente que entra en la manufactura del licor. Dicha marca se aplica a las botellas, envases, etc., que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones que no afecten su carácter distintivo. su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a calvo derechos de tercero, la marca de fá-brica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Womack American Whisky Company, de Panamá, Repú-blica de Panamá.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2124, expidió el respectivo certificado.

RESOLUCION NUMERO 3424

República de Panamá.—Poder Eje cutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.— Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3424.—Panamá, Enero 30 de 1930.

En escrito de fecha 2 de Septiembre de 1929, el señor Carlos Navarro, vecino de esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaria, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Productos de refrigeración particularmente Tuti-fruti congelados, helados congelados de frutas, y bebidas refrescantes.

La marca consiste en ur círculo que ilustra varias frutas dentro del cual se lee "NEVADOS NAVARRO", y debajo el nombre Carlos Navarro y Cia, y se usan en los envases de toda clase de los productos, impresa entiquetas, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose el derecho de usar la marca en toda combinación de colores, tamaños y formas, y también de introducirle variaciones que no afecten el distintivo de ella. no afecten el distintivo de ella

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-quisitos que exigen las leyes sobre la

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesados, y dejando a salvo de-rechos de tercero, la marca de fábri-ca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, Carlos Navarro, vecino de ciudad de Panamá, República de

Registrese y publiquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2127, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3425

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3425.—Panamá, Enero 30

El apoderado de la sociedad anónima 'Eternit' de Capelle au Bois, Bélgica, en escrito de fecha 13 de Septiembre de 1929, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio piedras artificiales, placas, tubos, azulejos y otros artículos hechos de cemento y de asbestos.

La marca consiste en la palabra "ETERNIT" sobre un dibujo en forma exagonal,

Teniendo en cuenta: que en asta solicitud se han llenado todos los re-quisitos que exigen las leyes sobre la

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad Registrat, dalo la tesponeoma de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Eternit" de Capelle au Bois, Bélgica.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2128, expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3426

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3426.—Panamá, Enero 30 de 1930. República de Panama,-Poder Eje-

En escrito de fecha 18 de Febrero En escrito de fecha 18 de rebrero de 1929, el apoderado de Dr. Phil Authory Bernardi, domiciliado en la calle Hart, N° 9, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por con-ducto de esta Secretaría, se conce-da Privilegio de Patente sobre un invento útil en mejoras y se relaciona con mejoras en la producción de fotografías de color y de cinematografía de color.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-quisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, Dr. Phil Anthony Bernardi, domiciliado en la calle Hart, N° 9, Londres, Inglaterra, por el término de veinte años. el término de veinte años.

Registrese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 340, expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2122 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1930. Caduca: Enero 24 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA,

Presidente Constitucional de la Re-pública de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectivo, en virtud de la Resolución número 3418, de esta misma fecha, una marca de fábrica de L. M. Cucuel, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un insecticida que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transdu este pliego. do a este pliego, donde aparece trans-crita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre-sentada el día 5 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5595 de la GACETA OFICIAL, correspondien-te al día 1º de Octubre de 1929.

Panamá, 24 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la represen-

B. 1:50

tación de la palabra distintiva XTERMO y la de un diablo el cual tiene entre sus manos una bomba con la que está exterminando insectos, y se usa en los efectos mismos, cajas, botellas paquetes y en todo lo que estáma conveninte. que estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2123 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Regisrto: Enero 24 de 1930. Caduca: Enero 24 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA.

Presidente Constitucional de la Re-pública de Panamá,

HACE SARER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-teria, bajo la responsabilidad del in-teresado, dejando a salvo derechos teresado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución Nº 3419, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Smith and Wesson, Inc., domiciliada en la ciudad de Sprinfield, Estados de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio válvulas metálicas que se elabora o fabrica en Sprinfield, Estado de Massachusetts EE. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transerita la correspondiente descripción. crita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre-sentada el día 3 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5595 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Octubre de 1929.

Panamá, Enero 24 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en los caracteres distintivos "S & W" en forma de un distintivas "Sa W en forma de un monograma, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envol-turas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2124 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 27 de 1930. Caduca: Enero 27 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA,

Presidente Constitucional de la Re-pública de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3420, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Womack American Whisky Company, de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, República de Panamá, República de Panamá, República de panamá, a la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la orcrespondiente descripción.

La solicitud de registro fué presen-da el día 25 de Marzo de 1929, en La solicitud de registro lue presen-tada el día 25 de Marzo de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5602 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Octubre de 1929.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

Control of the Contro

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta que dice "BLUE RIDGE PURE CORN WHISKY-DISTILLED AND BOTTLED BY-WOMACK AMERICAN WHISKY CO. INC., Panamá, R. de P.", y en el centro tiene la representación de una mazorca abierta en parte para mostrar el maiz, principal ingrediente que entra en la manufactura del licor. Dicha marca se aplica a las lotellas, envases, etc., nufactura del licor. Dicha marca se aplica a las botellas, envases, etc., que contengan el producto.

CERTIFICADO NUMERO 2127 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 30 de 1930. Caduca: Enero 30 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3424, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Carlos Navarro, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio productos de refrigeración, particularmente Tuti-fruti congelados, helados congelados, helados de frutas, y bebidas refrescantes, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción. ta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre-sentada el día 2 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5600 de la GACETA OFICIAL, correspondien-te al día 7 de Octubre de 1929.

Panamá, 30 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un círculo que ilustra varias frutas dentro del cual se lee "NEVADOS NAVARRO" cual se lee "NEVADOS NAVARRO" y debajo el nombre Carlos Navarro y Cia., y se usa en los envases de toda clase de los productos, impresa en etiquetas, o de cualquiera otra manera conveniente; reservándose el derecho de usar la marca en toda combinación de colores, tamaños y formas, y también de introducirle variaciones que no afecten el distintivo de ella.

CERTIFICADO NUMERO 2128

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 30 de 1930. Caduca: Enero 30 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-teria, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en victud de la Resolución número 3425, de esta mis-ma fecha, una marca de fábrica de

sociedad anónima "Eternit" Capelle au Bois, Bélgica, para am-parar y distinguir en el comercio piedras artificiales, placas, tubos comercio piedras artificiales, piacas, tubos, azulejos y otros artículos hechos de cemento y de asbesto que se elabora o fabrica en Capelle au Bois, Bélgica, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción

La solicitud de registro fué presen LA SOUCHIA de registro que presen-tada el día 13 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5600 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Octubre de 1929.

Panamá, 30 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "ETERNIT", sobre un dibujo en forma exagonal.

PATENTE DE INVENCION Nº 340

Fecha de la Patente: 30 de Enero de 1930. Caduca: 30 de Enero de 1950.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que Dr. Phil Anthony Bornardi, domiciliado en la calle Hart, Nº 9, Londres, Ingiaterra ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3226, de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento útil en mepara explotar un invento útil en mejoras y se relaciona con mejoras en la producción de fotografías de color la producción de fotografias de color y de cinematografía de color de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a
esta Patente sendos ejemplares, y
queda un ejemplar de cada una de
dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura " Obras Públicas

La solicitud fué presentada el día 18 de Febrero de 1929, y publicada en el número 5600 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Octubre

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades le-gales, se pone al Dr. Phil Anthony Bernardi, de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en possión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho men-

Dado en Panamá, el 30 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del parvicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicis_

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA_OFICIAL, así:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rús-

10a	1.00
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de	
1928. Correa García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-	
ro 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	
(un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones	
sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, so-	
bre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre	
Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e	
inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Maritima	0.25

PEDRO LOPEZ. Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolveran con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

DENUNCIO DE MINAS Nº 5

Hoy doce de Junio de mil novecientos treinta se hace el Registro del denuncio de una mina de hierro de aluvión insertándose itegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se copia:

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

Yo, Bernardo Joaquín García Dacarrete, español, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Bejuco haciendo uso del derecho que me con-cede el artículo 26 del Código de Micede el artículo 2º del Coulgo de mi-nas me presento como descubridor en Cerro Virgen, de una mina de hierro de aluvión, ubicada en las playas del Corregimiento de Nueva Gorgona desde el gleaje del mar rumbo a tie-rra firme en una extensión de sesen-

ta a noventa varas de ancho por una extensión de largo que se prolongue rumbo al Distrito de San Carlos y rumbo al Distrito de San Carlos y rumbo a la Desembocadura del río Chame. Hago constar también, conforme lo estatuye el artículo 34 ibid que son mis socios los señores Adriano Ferrer Lora, Carlos Ferrer Castro, ciudadanos colombianos y mayores de edad y el señor Desiderio P Gómez, quien es ciudadano español, siendo todos vecinos de Bejuco.

Acomunio la muestre del presidente.

Acompaño la muestra del referido Acompano la muestra del reterior que determinan los artículos 36 y 37 del Código de Minas. Hago constar también que las tres pertenencias a que tengo derecho se denominan asi: "A" "B" y "C".

Bejuco, 11 de Junio de 1930.

Bernardo Joaquín Garcia Dacarrete, Adriano Ferrer Lora, Carlos Fe-rrer Castro, Desiderio F. Gómez.

El anterior denuncio ha sido presentado personalmente por los inte-resados el suscrito Secretario, a las once del día de hoy doce de Junio de mil noveceintos treinta.

Simón J. García, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito-Chame, Junio doce de mil novecientos treinta.

Acójase el denuncio de la mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Bernardo Joaquín García Dacarrete, ciudano español con residencia en el Corregimiento de Bejuco, haciendo constar que són sus socios los señores Adriano. Ferrer Lora, Carlos Ferrer Castro y Desiderio F. Gómez. En consecuencia hágase el Registro de la manifestación en el Libro respectivo y publíquese en la Gacera Optidas, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Expidase copias de estas diligencias al interesado. Acójase el denuncio de la mina que

Alcalde.

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Simón J. García.

3 vs.--3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el aujal izquierdo, cu-yo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósi-to, sino resultase dueño, será rema-tado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas. 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde.

RAUL ALBA H.

El Secretario.

I de la C. Mérida.

30 vs.-4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimien-to del artículo 1601 del Código Admi-nistrativo al público en general,

HACE SARER:

Que en poder del señor Miguel Ca-margo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

One el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encon-trado vagando en los llanos de El Goed durante más de un año, aparenemente sin dueño conocido hasta la

De acuerdo con la disposición arri-De acuerdo con la disposicion arrivisible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a réclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 1602 del Código Administrativo, y conia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacerta Oficial.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

Gerardo Guardia.

30 vs.-5

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá. al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en pulpa derecha a fuego con una ", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jere del escuadrón de caballería, quien mani-fiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Musubasta pública por el Tesorero Mu-nicipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde.

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

20 00 -5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caba-llo de color azulejo herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el seño: Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus ce-menteras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

eonocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde.

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.--10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martinez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potranca pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a esta Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde.

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario.

Félix A. Pitty G.

30 vs.--10

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal In-terino del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado cobien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lu-gar denominado La Patrana y en lu-gar denominado Martincito por un gar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en*el anca derecha así (...) y en la paleta izquierda está herrado así: (...) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como senales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su externes en un acarbacta en la derecha tremo y un sacabocado en la derecha.

tremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que él o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma leral persona alguna será rematado en publica subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia pa-ra supublicación en la GACETA OFI-

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino, JOSE VELARDE.

El Secretario.

Félix Herrera.

30 vs.--17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Ditsrito,
se encuentra depositada una vaca de
segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en cada a fuego en el lado requierdo en el anca y costillar así: (...) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llamos de "La Estancia" hace mas de dos años: años:

años;

Que de conformidad con los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será re-matado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde.

JULIO BERNAL.

El Secretario.

Victor A. Guardia.

30 vs.--18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (...) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y nor consiguiente de el denunciante y nor consiguiente de tiene dueno conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o cueños de dicho animal, para que en el término de treinta dias hagan valer sus derrechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda múltica de convenderá en almoneda pública de con-formidad con el artículo mencio-

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde.

JOSE CARLES BUSTAMANTE. El Secretario.

Clemente Oberta.

30 vs.---18

Imprenta Nacional.-Rq. Nº 3605-B